



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Mar Menor

INFORME DE RETORNO A LAS PROPUESTAS CIUDADANAS RECIBIDAS DURANTE LA REDACCIÓN DEL DECRETO LEY 2/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MAR MENOR

13/07/2020 14:22:20

13/07/2020 14:09:17 PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-854936a4-503-8d81-9e53-00505696280





ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	2
1. ANTECEDENTES Y CARÁCTER DE LAS PROPUESTAS REALIZADAS	4
2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN MEDIDAS PARA LA AGRICULTURA....	6
2.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS	6
2.1.1. RELATIVAS A AGRICULTURA.....	6
2.1.2. RELATIVAS A LA GANADERÍA.....	7
2.1.3. RELATIVAS A VERTIDOS DE ORIGEN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE RAMBLAS Y ACUÍFERO Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS QUE LLEGAN AL MAR MENOR	8
3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN MEDIDAS A LAS EMBARCACIONES Y NAVEGACIÓN EN GENERAL	9
3.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS	9
4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN LAS MEDIDAS AL URBANISMO	10
4.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS	10
5. MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO URBANO	10
5.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS	11
6. MEDIDAS DE VIGILANCIA, CONTROL, INSPECCIÓN Y SANCIÓN	11
6.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS	12
7. MEDIDAS PARA REFORZAR LOS MEDIOS DISPONIBLES EN LA ADMINISTRACIÓN	12
7.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS	12
8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN MEDIDAS SOBRE EL AGUA SUBTERRÁNEA, LOS POZOS Y LA DESALOBRADORAS.	13
9. MEDIDAS PARA EL INTERCAMBIO DE AGUA CON EL MEDITERRÁNEO	13
10. MEDIDAS PARA LOS PUERTOS.....	13
10.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	14
11. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL	14
11.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	14
12. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR	15
12.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	15
13. MEDIDAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA.....	15
13.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	15
14. MEDIDAS PARA EL SECTOR PESQUERO.....	16
14.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	16





15.	MEDIDAS DE REVEGETACIÓN/ FORESTACIÓN DEL ENTORNO DEL MAR MENOR.....	17
15.1.	MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	17
16.	ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR	17
17.	MEDIDAS SOBRE EL FONDEO DE BARCOS.....	18
17.1.	MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	18
18.	MEDIDAS PARA LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN.....	18
18.1.	MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS ...	18
19.	TRATAMIENTOS DE LAS PLAYAS Y SUS INMEDIACIONES	19
20.	OTRAS PROPUESTAS.....	19

13/07/2020 14:22:20

13/07/2020 14:09:17 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-854936a4-503-8d81-9e53-005059b6280





INFORME DE RETORNO A LAS PROPUESTAS CIUDADANAS RECIBIDAS DURANTE LA REDACCIÓN DEL DECRETO LEY 2/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MAR MENOR

1. ANTECEDENTES Y CARÁCTER DE LAS PROPUESTAS REALIZADAS

La redacción del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre de protección integral del Mar Menor tuvo lugar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Con el objeto de facilitar la participación ciudadana, además de una dirección de correo electrónico (dgmarmenor@carm.es), se habilitó una consulta ciudadana de modo que por uno u otro medio ha sido posible la recepción de propuestas ciudadanas a incluir en dicho Decreto-Ley. Dicha consulta permaneció abierta desde el viernes 25 de octubre hasta el domingo 10 de noviembre de 2019, si bien se tuvieron en cuenta otras propuestas recibidas con posterioridad a la fecha límite.

A través de la consulta de participación ciudadana llegaron un total de 310 aportaciones. La gran mayoría de estas aportaciones incorporaban múltiples propuestas.

Inicialmente se revisaron todas las propuestas recibidas desechando únicamente mensajes cuyo contenido no incorporaba ninguna propuesta o no versaban sobre aspectos a incluir en el Decreto-Ley en redacción y de acuerdo al artículo 21.- *Respeto a la legislación vigente y a los derechos fundamentales* del Decreto 187/2018 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se indica lo siguiente:

1. Los participantes en los instrumentos de participación previstos en este reglamento deberán respetar los valores democráticos, debiendo su conducta ser respetuosa con los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación o lenguaje que pudiera suponer una incitación a la discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como al odio o a la violencia de cualquier tipo.

2. Las propuestas o aportaciones que contraviniesen lo dispuesto en el apartado anterior serán excluidas del proceso participativo en cuestión.

En los 310 mensajes se extrajeron un total de 999 propuestas de contenido bastante heterogéneo si bien con un alto porcentaje de coincidencias.

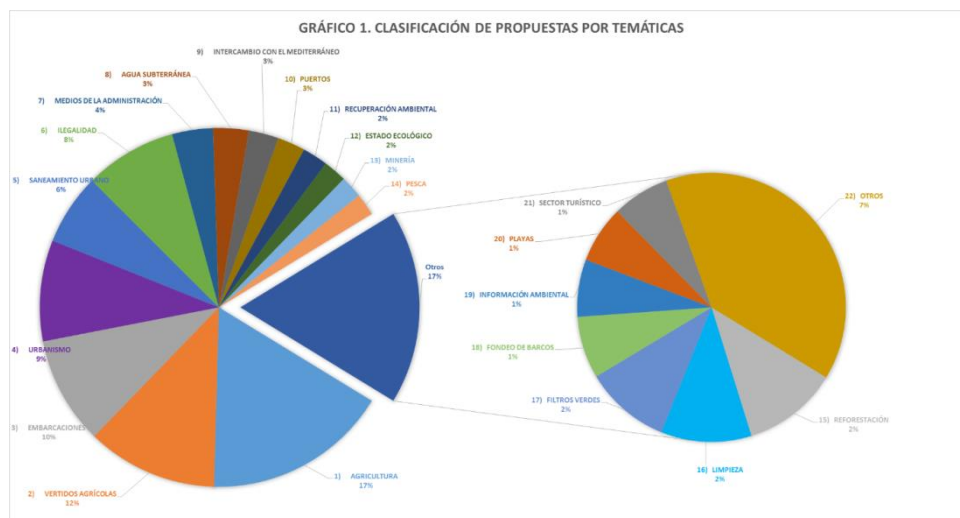
A continuación se han clasificado por temáticas la totalidad de las propuestas recibidas según se muestra a continuación, siendo el mayor porcentaje de propuestas recibidas aquellas relacionadas con el sector agrícola y con los vertidos al Mar Menor procedentes del Campo de Cartagena que, en conjunto, suman un 28,01% de las propuestas recibidas.

1) MEDIDAS RESPECTO A LA AGRICULTURA (16,72%)





- 2) MEDIDAS SOBRE VERTIDOS DE ORIGEN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE RAMBLAS Y ACUÍFERO Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS QUE LLEGAN AL MAR MENOR (11,81%)
- 3) MEDIDAS EN RELACIÓN A LAS EMBARCACIONES Y A LA NAVEGACIÓN EN GENERAL (9,71%)
- 4) MEDIDAS EN RELACIÓN AL URBANISMO (9,11%)
- 5) MEDIDAS RELATIVAS AL SANEAMIENTO URBANO (6,41%)
- 6) MEDIDAS DE VIGILANCIA, CONTROL, INSPECCIÓN Y SANCIÓN (8,31%)
- 7) MEDIDAS PARA REFORZAR LOS MEDIOS DISPONIBLES EN LA ADMINISTRACIÓN (3,70%)
- 8) MEDIDAS SOBRE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS, LOS POZOS Y LAS DESALOBRADORAS (3,20%)
- 9) MEDIDAS PARA EL INTERCAMBIO DE AGUA CON EL MEDITERRÁNEO (2,70%)
- 10) MEDIDAS PARA LOS PUERTOS (2,50%)
- 11) MEDIDAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL (2,30%)
- 12) MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR (2,10%)
- 13) MEDIDAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA (2,00%)
- 14) MEDIDAS PARA EL SECTOR PESQUERO (2,00%)
- 15) MEDIDAS DE REVEGETACIÓN/ FORESTACIÓN DEL ENTORNO DEL MAR MENOR (2,00%)
- 16) ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR (1,90%)
- 17) ACTUACIONES PUNTUALES: INSTALACIÓN DE FILTROS VERDES (1,80%)
- 18) MEDIDAS SOBRE EL FONDEO DE BARCOS (1,30%)
- 19) MEDIDAS PARA LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN (1,20%)
- 20) TRATAMIENTOS DE LAS PLAYAS Y SUS INMEDIACIONES (1,20%)
- 21) MEDIDAS AL SECTOR TURÍSTICO (1,20%)
- 22) Con presencia residual (<6%): instalación de balnearios, medidas para llevar a cabo en relación con la actividad salinera, redacción de nueva normativa, propuesta para la realización de diferentes planes, estudios y bases cartográficas, determinación de las fuentes de información adecuadas, elaboración de presupuestos, actuaciones puntuales y propuestas para los usuarios de playas.





2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN MEDIDAS PARA LA AGRICULTURA

Si bien están vinculadas a la agricultura, las propuestas presentadas son muy heterogéneas. De manera general, solicitan que se lleven a cabo cambios en el sector, una mayor regulación en la agricultura en las inmediaciones del Mar Menor: en gran parte se demanda una vuelta a la agricultura de secano en la franja más cercana a la línea de costa, volver al barbecho hasta lograr la recuperación del Mar Menor, el fomento de la agricultura ecológica a veces sólo en las proximidades del Mar Menor y otras veces en todo el Campo de Cartagena, la eliminación de regadíos ilegales, la creación de una franja verde/cordón de seguridad/banda de protección o cinturón verde. Que se lleve a cabo una reorientación del modelo agrícola intensivo hacia otro sostenible, que se ponga especial atención en exigir la eliminación de envases y embalajes plásticos de los campos de cultivo, una regulación de la aplicación de fertilizantes (incluso implantar una tasa por uso de fertilizantes no ecológicos).

De manera puntual se sugiere aplicar Manuales de Buenas Prácticas, que exista una línea de ayudas para que los agricultores puedan cumplir el Decreto-Ley, transformar los terrenos agrícolas en huertos solares, suprimir abonados en campos de golf, aplicar en el terreno la permacultura, obligar a plantar árboles/barreras naturales/setos multifunción entre parcelas, regar sólo las parcelas que entren dentro del Plan de regadíos, moratoria de cultivos en la zona 1, valorar el efecto del uso de acolchados plásticos, prohibir el uso de fertilizantes, expropiar terrenos agrícolas que producen contaminación al Mar Menor y convertirlos en zonas de uso público, creación de un paseo marítimo/carril bici en torno al Mar Menor, y realizar las infraestructuras hídricas que sean necesarias en el Campo de Cartagena para evitar la llegada de arrastres con otra DANA.

Las propuestas relacionadas con la ganadería son prácticamente nulas si bien puntualmente se propone un mejor aprovechamiento de los nutrientes en los sistemas agroganaderos.

2.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

2.1.1. RELATIVAS A AGRICULTURA

En el Decreto-Ley 2/2019, las medidas relacionadas con la agricultura, se enmarcan dentro del Capítulo V denominado “Ordenación y gestión agrícola” que incluye dos Secciones, la Sección 1ª, de medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 (entorno del Mar Menor) y que está compuesta por 23 artículos, y la Sección 2ª Medidas adicionales aplicables donde se regulan los tipos de cultivos admisibles en la zona 1, más próxima a la línea de costa, las limitaciones a los ciclos de cultivo, a la fertilización y al riego y la adopción de otras medidas adicionales en el programa de actuación aplicable a la zona vulnerable a la contaminación por nitratos.

En la Sección 1ª, el Decreto-Ley destacan las siguientes medidas dirigidas a reducir el impacto de la actividad agrícola en el Mar Menor:





1. Prohibición de nuevos cultivos o regadíos en las Zonas 1 y 2 no amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas. (Art 28)
2. Prohibición de aplicar todo tipo de fertilizantes, estiércoles o abonado en verde en las áreas situadas a menos de 500 m del límite interior de la ribera del Mar Menor. (Art 29)
3. Restitución a estado natural o a secano de terrenos situados en las Zonas 1 y 2 para los que exista resolución firme del Organismo de Cuenca sobre el uso ilegal de agua para riego. (Artículos 31, 33; 34 y 35)
4. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación (Art 36)
5. Obligación de destinar el 5% de la superficie de la explotación situada en Zona 1 y 2 a sistemas de retención de nutrientes (Art 37).
6. Limitación de los ciclos de cultivo (Art 39)
7. Limitación en el uso de fertilizantes minerales (Art 40)
8. Obligatoriedad de realizar el cálculo del balance de nitrógeno y de la llevanza de un cuaderno de campo (Art 40)
9. Obligación de disponer de sistemas de recogida de agua en invernaderos (Art 41)
10. Prohibición de aplicación directa de lodos de depuradora y prohibición de apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante por un periodo superior a 72 horas. (Art 42)
11. Restitución de cultivos abandonados a un estado natural (Art 44)
12. Obligación de disponer de un plan anual de gestión de residuos plásticos (Art 45)
13. Obligación de disponer de un operador agroambiental (Art 46)
14. Aplicación obligatoria de un programa de actuación específico para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena. (Art 48)
15. Creación de un distintivo para la agricultura sostenible del Mar Menor. (Art 49)

En la Sección 2ª, el Decreto-Ley destacan las siguientes medidas dirigidas a reducir el impacto de la actividad agrícola en el Mar Menor:

1. Limitación de los tipos de cultivos (Art 50); ciclos de cultivo (Art 51) y sistemas de fertilización (Art 52)
2. Obligatoriedad de instalar sistemas de control para la gestión eficiente del agua y limitación de caudales unitarios en sistemas de riego por goteo (Art 53)
3. Establecimiento de medidas adicionales en el Programa de Actuación de la Zona Vulnerable del Campo de Cartagena, para la Zona 1. (Art 54)

2.1.2. RELATIVAS A LA GANADERÍA

Las medidas relacionadas con la ganadería, se enmarcan dentro del Capítulo VI denominado “Ordenación y gestión ganadera y pesquera” que incluye una sección destinada a las medidas aplicables a las explotaciones ganaderas (Sección 1ª) y una sección destinada a las medidas aplicables a la ordenación y gestión de la pesca profesional (Sección 2ª).

Las medidas recogidas en la Sección Primera, destinadas a reducir los efectos de la actividad ganadera sobre el Mar Menor son las siguientes:





- 1) Prohibición de implantación de nuevas explotaciones porcinas o su ampliación en la Zona 1 y limitación para ampliar o cambiar la clasificación zootécnica de las situadas en la Zona 2.(Art 55)
- 2) Obligatoriedad de impermeabilizar los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas (Art 56)
- 3) Obligatoriedad de gestionar adecuadamente, a través de un gestor de residuos, los purines y estiércoles de las explotaciones ganaderas situadas en las Zonas 1 y 2. (Art 57)
- 4) Creación de un registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas (Art 58)

2.1.3. RELATIVAS A VERTIDOS DE ORIGEN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE RAMBLAS Y ACUÍFERO Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS QUE LLEGAN AL MAR MENOR

En segunda posición en cuanto al número de propuestas realizadas, se reclama el cese de los vertidos de origen agrícola que llegan al Mar Menor.

Principalmente las propuestas solicitan que se lleve a cabo el estudio previo del conjunto de vertidos y descarga del acuífero que está llegando al Mar Menor, la realización de actuaciones que eviten la entrada de nutrientes, la depuración y control del agua de las ramblas, haciendo especial hincapié en la depuración del agua que baja por la rambla del Albujón.

En líneas generales se solicita el vertido cero al Mar Menor incluyendo los vertidos de salmueras, renaturalizar las ramblas, crear balsas de laminación en las ramblas de modo que no lleguen tantos arrastres al Mar Menor, deslindar todas las ramblas y recuperación de su dominio público hidráulico, cerrar desalinizadoras, recuperación de antiguos canales que vertían a la rambla, actuaciones continuas de limpieza en ramblas, prohibir la agricultura intensiva en las inmediaciones de las ramblas, incorporación de “oil separators” en las ramblas.

De manera puntual alguna propuesta solicita canalizar ramblas o actuaciones para llevar el agua de las ramblas a embalses.

En este sentido el Decreto-Ley incluye dentro del Capítulo IV, una Sección 2ª de Control de Vertidos al Mar, que incluye 5 artículos entre los que se encuentra la prohibición de vertidos al Mar Menor y las medidas que deben cumplir los vertidos de aguas pluviales, destacando la necesidad de la implantación de redes separativas para el saneamiento y las pluviales.

Las medidas concretas que recoge el Decreto Ley para evitar los vertidos al Mar Menor son las siguientes:

- 1) Establecimiento obligatorio de medidas de prevención y tratamiento adecuadas para los vertidos de aguas pluviales, incluyendo medidas destinadas a evitar o reducir los efectos derivados de los vertidos fortuitos procedentes de aliviaderos de infraestructuras de recogida de aguas de lluvia. (Art 22)
- 2) Medidas para evitar los vertidos de aguas del freático (Art 23)
- 3) Obligatoriedad de implantar redes separativas en los nuevos desarrollos urbanísticos que se implanten en las Zonas 1 y 2. (Art 24)





- 4) Aprobación de un Programa de control y mejora de las redes de agua pluviales, de saneamiento y EDAR (Art 25)

Entre las medidas previstas para reducir la erosión y evitar los arrastres al Mar Menor, se incluyen las siguientes:

- 1) Obligatoriedad de arar siguiendo las curvas de nivel (Art 38)
- 2) Elaborar un proyecto de restauración hidrológico-forestal para la cuenca del Mar Menor (Art 19).
- 3) Limitar los cambios de uso forestal en las Zonas 1 y 2

3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN MEDIDAS A LAS EMBARCACIONES Y NAVEGACIÓN EN GENERAL

Dentro de este tercer grupo se solicita de manera casi general que se lleve a cabo la regulación o moratoria del uso las embarcaciones a motor haciendo especial hincapié en la velocidad y el ruido de las motos acuáticas. Algunas de las propuestas solicitan incluso la prohibición de toda embarcación a motor (excepto barcos dedicados a la pesca) y el fomento de las embarcaciones a vela y en general, el fomento del deporte náutico sin motor.

De manera puntual alguna propuesta solicita una línea de ayudas que facilite la transformación del parque de embarcaciones destinado a la pesca por otras menos contaminantes.

3.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

El Capítulo VII del Decreto-Ley 2/2019 denominado Ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y de navegación regula este tipo de medidas, incluyendo 6 artículos que regulan medidas de gestión y ordenación de infraestructuras portuarias, y medidas para la atenuación de la navegación, no estableciéndose una moratoria para el uso de embarcaciones a motor.

Las medidas concretas que recoge el Decreto Ley para regular los usos e infraestructuras relacionadas con la navegación son las siguientes:

- 1) Prohibición de nuevos puertos deportivos (Art 62.1)
- 2) Obligatoriedad de presentar un proyecto de vertido cero a los concesionarios de puertos deportivos (Art 63)
- 3) Limitación de la navegación en el Mar Menor, atendiendo a las características de las embarcaciones (Art 64)
- 4) Limitación de velocidad (Art 65)
- 5) Limitación de fondeos en el Mar Menor (Art 66)





4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN LAS MEDIDAS AL URBANISMO

En líneas generales, las propuestas recibidas respecto a cuestiones urbanísticas, solicitan una moratoria urbanística en el entorno del Mar Menor, sólo proceder a la restauración de las viviendas ya existentes, la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada uno de los municipios ribereños, alejar la edificación de la costa, la recuperación de la arquitectura e ingeniería tradicional (volver a construir aljibes), disminuir la presión urbanística, poner en práctica un urbanismo ecológico (ecourbanismo) y permeable, crear zonas verdes amplias libres de edificación y plantación de árboles de sombra, limitar la expansión del crecimiento urbanístico, revisar y tomar medidas en cuanto a aquellos usos y actividades costeros que perjudican al Mar Menor.

Puntualmente se realizan propuestas concretas relacionadas con el sector urbanístico como la planificación previa de la ubicación de contenedores de basura alejados de las ramblas o zonas inundables, subir el IBI a las viviendas más próximas a la playa (otros piden bajarlo porque la vivienda ahí no vale nada), demoler La Manga al completo y todas las viviendas/urbanizaciones situadas a menos de 500 m del Mar Menor, el restablecimiento de las zonas inundables ocupadas por obras, infraestructuras, edificaciones y de las transformaciones del terreno realizadas por el sector agrícola.

4.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

En el Decreto-Ley es el Capítulo III Ordenación y gestión territorial y paisajística el capítulo que aborda el desarrollo de estas medidas a través de una Sección 1ª, Instrumentos que contempla la tramitación de:

- La Estrategia de Gestión Integrada de zonas costeras para el sistema socio-ecológico del Mar Menor.
- La Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor.
- El Plan de Ordenación Territorial de la cuenca vertiente del Mar Menor.

Y una Sección 2ª, medidas de ordenación territorial y urbanística que aborda la delimitación de un área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos y un conjunto de medidas a aplicar para los nuevos desarrollos urbanísticos no afectados por la exclusión temporal.

5. MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO URBANO

En lo que respecta a estas propuestas, en la mayor parte de los casos se solicita la ampliación de las EDAR de los municipios ribereños (puntualmente se propone una EDAR para depurar el Mar Menor) y completar todo el saneamiento de las poblaciones ribereñas.

Las propuestas recibidas inciden en la creación de redes separativas (pluviales y aguas negras) e incluir más tanques de tormentas de los que actualmente están previstos o ya construidos. Como medida para evitar la sobresaturación de la red en momentos de máxima precipitación, se sugiere la permeabilización de parte del suelo urbano con el objeto de que parte del agua de escorrentía pueda ser absorbida por el propio terreno.





Numerosas propuestas inciden en la revisión del estado/ampliación del número de tanques de tormentas ya existentes. En líneas generales se solicita la mejora del alcantarillado que vierte actualmente al Mar Menor, la eliminación de desagües de los edificios que vierten al Mar Menor, y la obligación de que todas las viviendas estén conectadas a la red de saneamiento municipal.

5.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

El Decreto-Ley incluye dentro del Capítulo IV, una Sección 2ª de Control de Vertidos al Mar, que incluye 5 artículos entre los que se encuentra la prohibición de vertidos al Mar Menor y las medidas que deben cumplir los vertidos de aguas pluviales, destacando la necesidad de la implantación de redes separativas para el saneamiento y las pluviales, así como la necesidad de realizar en el plazo de 6 meses de un Programa de control y mejora de las redes de aguas pluviales, de saneamiento y EDARs, que establecerá las condiciones para la reducción de aportes contaminantes al Mar Menor por dichas infraestructuras.

Las medidas concretas que recoge el Decreto Ley para evitar los vertidos desde zonas urbanas al Mar Menor son las siguientes:

- 1) Obligatoriedad de implantar redes separativas en los nuevos desarrollos urbanísticos que se implanten en las Zonas 1 y 2. (Art 24)
- 2) Aprobación de un Programa de control y mejora de las redes de agua pluviales, de saneamiento y EDAR (Art 25)

6. MEDIDAS DE VIGILANCIA, CONTROL, INSPECCIÓN Y SANCIÓN

El control (de movimientos de tierra en agricultura, de la aplicación del código de Buenas Prácticas, de la aplicación de deyecciones ganaderas y de la gestión de los residuos agrícolas entre otros), la vigilancia en continuo no sólo de la actividad agrícola sino también de la navegación (motos acuáticas por ejemplo), el urbanismo, el uso de las playas o los mercadillos que se realizan en las inmediaciones del Mar Menor y que dejan cientos de plásticos que van a parar a la lámina de agua. En general se solicita la vigilancia de todas las actividades que tengan lugar en las inmediaciones al Mar Menor y que puedan repercutir negativamente sobre éste.

La inspección de explotaciones agrarias y la aplicación de sanciones en todo el entorno del Mar Menor también constituyen un grupo numeroso de propuestas.

Otras propuestas solicitan que se exija la restauración de los terrenos afectados si hay actividades ilegales y el cierre de todos los regadíos que no dispongan de derechos de agua. De manera puntual se propone que las sanciones vayan destinadas a la recuperación del Mar Menor.

Se incide en numerosas ocasiones en que se haga cumplir la Ley. En reforzar la investigación sobre la obtención de determinadas licencias, sobre la gestión de desechos industriales y de los residuos de la hostelería y grandes superficies, en las penalizaciones a las empresas que vierten residuos industriales, en aplicar el régimen sancionador de protección de las aguas por la contaminación debida a nitratos, en depurar responsabilidades hasta hallar a los infractores, en





hacer público el listado de infractores una vez la resolución sea firme y en la sanción de estos por la vía penal.

6.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

El Régimen Sancionador y de Control se desarrolla en el Capítulo XI del Decreto-ley e incluye órganos competentes en la realización de controles y sanciones, funciones de control, tipos de infracciones, responsables, tipos de sanciones, procedimiento y restablecimiento de la legalidad.

7. MEDIDAS PARA REFORZAR LOS MEDIOS DISPONIBLES EN LA ADMINISTRACIÓN

Las propuestas recibidas solicitan reforzar con un mayor número de técnicos cualificados los medios humanos destinados actualmente en la Administración Autonómica que trabajan en competencias relacionadas con el Mar Menor. Además, en las propuestas recibidas se solicita dotar de más medios económicos a dichas Administraciones para que puedan cumplir su trabajo.

Muchas de las propuestas inciden en la importancia de la participación social, de expertos: Solicitan la creación de diferentes foros: de un nuevo Comité de Asesoramiento Científico, un nuevo Comité de Participación Social, un Comité de Seguimiento del estado del Mar Menor, la creación de una Fundación para el Mar Menor, un Consejo Asesor del Mar Menor, una Mesa de corresponsabilidad municipal con ayuntamientos ribereños y ciudadanos, un organismo de Control y Monitorización del Mar Menor, una Comisión formada por expertos, la CHS y los agricultores o una figura que se denomine Defensor de la Naturaleza (similar al Defensor del Pueblo) para aquellos aspectos ambientales que incidan en el Mar Menor.

En otros casos solicitan que desde la Administración se tenga en cuenta/se contrate la opinión de Asociaciones vecinales, ecologistas, científicos, profesionales, consultores expertos independientes, expertos de la Universidad de Murcia.

Puntualmente se solicita aumentar la dotación del número de Agentes Medioambientales, SEPRONA o incluso crear un cuerpo unificado de vigilancia o unificar asimismo Comunidad Autónoma, CHS y Demarcación de Costas.

7.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

Parte de las medidas propuestas en este apartado se recogen en el Capítulo II del Decreto-Ley, denominado Gobernanza del Mar Menor, que establece la estructura y funcionamiento de la Comisión interadministrativa del Mar Menor, el Comité de Participación Social, Comité de Asesoramiento Científico, la Comisión Interdepartamental y como debe llevarse a cabo dicha coordinación entre Administraciones Públicas.





8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS ENMARCADAS EN MEDIDAS SOBRE EL AGUA SUBTERRÁNEA, LOS POZOS Y LA DESALOBRADORAS.

Se solicita puntualmente la realización de un estudio sobre el acuífero y aguas del freático.

En otras ocasiones, las propuestas recibidas han consistido en solicitar que se deprima el nivel de agua del freático y en su protección, en llevar a cabo un control del uso actual del agua subterránea, en no permitir la sobreexplotación del acuífero, en llevar a cabo una auditoría para saber de qué manera se está llevando a cabo esa sobreexplotación, en solicitar el cierre de pozos ilegales y en proceder al cierre de desalobradoras ilegales.

Las medidas sobre el agua subterránea, pozos y desalobradoras son competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, organismo autónomo del Ministerio para la Transición Ecológica por lo que no puede incluirse dentro del Decreto-Ley al no disponer la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de competencias sobre dichas medidas.

9. MEDIDAS PARA EL INTERCAMBIO DE AGUA CON EL MEDITERRÁNEO

Con el objeto de proceder a la mejora de la calidad del agua del Mar Menor o mencionando la situación existente en el pasado, algunas de las peticiones recibidas solicitan el dragado de golas/meter en el Mar Menor agua procedente del Mediterráneo a través de una tubería de impulsión, creación de un dique/compuerta en Las Encañizadas para controlar el intercambio de agua con el Mediterráneo, y por último hacer una consulta a los científicos sobre si sí/no hay que proceder a la apertura de golas.

Entre las propuestas recibidas también se da el caso contrario: solicitud de cierre de las golas y en concreto, del canal del Estacio.

De manera puntual, se solicita la realización de un túnel bajo el Estacio.

Este tipo de actuaciones propuestas de carácter puntual no son objeto dentro de una normativa y por lo tanto no se han recogido en el Decreto-Ley. Se trata de propuestas que podrán estudiarse de manera pormenorizada por la administración competente y que estarán sujetas, si finalmente tiene cabida su desarrollo, a los trámites ambientales que regula la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

10. MEDIDAS PARA LOS PUERTOS

Las propuestas solicitan que se lleve a cabo una adecuada gestión de los puertos, principalmente en lo que al dragado de fangos se refiere. Otras solicitan llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental que producen.

Hay peticiones que solicitan la eliminación de aquellos puertos no pilotados o que no sean compatibles con el medio ambiente, otras solicitan la eliminación de todos los puertos del Mar Menor (su demolición), no construir más puertos, revisar la gestión actual de residuos en puertos, otras solicitan ayudas para que los puertos puedan colocar separadores de grasas en



los pantalanos e instalar cámaras de seguridad en puertos para que pueda comprobarse si se cometen negligencias en cuanto a la gestión de residuos o a la realización de vertidos al mar.

10.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

Las medidas contempladas en el Decreto-Ley a Puertos, aparecen en el Capítulo VII, Ordenación y gestión de infraestructuras portuarias que en su Sección 1ª del mismo nombre, incluye:

- La prohibición de construcción de nuevos puertos deportivos y afecciones negativas a la dinámica litoral.
- Obligaciones exigibles a los concesionarios portuarios en relación con el control de vertidos.

11. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

Numerosas propuestas solicitan la protección y recuperación de humedales en el entorno del Mar Menor, la restauración de praderas del fondo del Mar, la restitución a su estado original, la recuperación de zonas naturales, la protección de la flora y de la fauna: rescatar especies del Mar Menor, evacuar especies protegidas, salvar las especies protegidas: las nacras, erradicar las especies invasoras, la creación de zonas de reserva ecológicas, reservas de terreno donde no se permita el cultivo y la redacción de proyectos de regeneración dentro del Mar Menor.

Este conjunto de medidas de recuperación ambiental incluye acciones de planificación y actuaciones concretas. En el caso de las segundas, estas no son objeto de normativa. Se trata de propuestas que se irán estudiando desde el organismo competente para llevarlas a cabo.

11.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

Respecto a las acciones de planificación, el Decreto-Ley 2/2019 incluye en su Capítulo IV, una serie de indicaciones sobre Ordenación y Gestión ambiental. Dentro de dicho Capítulo, en su artículo 18, se sitúa el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, fruto de varios años de elaboración, como norma de cabecera en la planificación y gestión de los espacios protegidos del Mar Menor y su entorno ya que se considera el instrumento adecuado para garantizar la conservación de dichos espacios protegidos.

La consecución de dicho Plan permitirá acometer parte de las medidas propuestas en este apartado.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley amplía la superficie actual del Paisaje Protegido de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, asegurando de esta manera su protección y su conservación como espacio natural. Dicho incremento de superficie conlleva la inclusión de siete nuevos espacios cuya identificación y límites vienen definidos en la Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia. Dichos humedales que pasan a formar parte del Paisaje Protegido de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, son:





- El Saladar de Los Urrutias.
- La desembocadura de la rambla de Carrasquilla.
- El Saladar de Punta de las Lomas.
- Punta del Pudrimel.
- Lagunas del Cabezo Beaza.
- Laguna de Los Alcázares.
- Lagunas de El Algar.

12. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR

Se solicita el seguimiento ambiental, la monitorización, la realización de análisis periódicos de aguas, la comprobación mediante analíticas de la concentración de productos químicos, controlar los niveles de eutrofización, comprobar la contaminación del agua en general, realizar análisis de nitratos, de fosfatos y que estos se encuentren puntualmente disponibles para la ciudadanía, realización de análisis sobre la evolución del agua, y llevar a cabo auditorías periódicas de los laboratorios que realizan dichos análisis.

En los últimos años, antes de la entrada en vigor del Decreto-Ley y con una periodicidad aproximadamente semanal para determinados datos, se ha estado monitorizando el Mar Menor y se dispone de datos sobre sus parámetros principales.

12.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

No obstante lo señalado en el apartado anterior, con el fin de mejorar dicha toma de datos e incrementar el seguimiento ambiental que se ha estado realizando hasta el momento, el punto 2 del artículo 11 del Decreto-Ley indica que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un Catálogo inicial de datos abiertos de parámetros de seguimiento ambiental del Mar Menor, que incluirá aquellos conjuntos de datos que se consideran de especial relevancia para la comunidad científica y la ciudadanía en general. Añade además, en su punto 4 que los ficheros de datos asociados serán publicados en el portal regional de datos abiertos y que se establecerán los mecanismos necesarios para que la actualización de los ficheros de datos se haga de forma automática para asegurar así la calidad de los datos ofrecidos.

13. MEDIDAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA

Las propuestas recibidas solicitan la restauración de suelos contaminados, la impermeabilización de balsas mineras, el control de los residuos mineros, la recuperación ambiental de las ramblas en las cuales tuvo lugar una actividad minera y que desembocan en el Mar Menor, concretamente las de la cubeta sur, en concreto la rambla de Los Nietos y la reubicación de los desechos acumulados en el terreno procedentes de la minería.

13.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

En este sentido, el Capítulo IX del Decreto-Ley denominado Ordenación y Gestión Minera, incorpora un artículo para la identificación de instalaciones de residuos mineros abandonadas y





emplazamientos afectados por la minería metálica con posible impacto ambiental para el Mar Menor. Así, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto-Ley, el Comité de Expertos en la materia creado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019, tendrá preparado un Estudio para la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de instalaciones de residuos mineros y emplazamientos afectados por la minería metálica que encontrándose en la cuenca vertiente al Mar Menor, supongan un impacto medioambiental grave o una amenaza al estado ambiental o de seguridad de los espacios protegidos existentes en el Mar Menor y su entorno.

14. MEDIDAS PARA EL SECTOR PESQUERO

Se solicita la regulación de la pesca, llevar a cabo una moratoria, e incluso puntualmente se solicita la prohibición de la pesca. Otras de las propuestas recibidas solicitan el fomento de la pesca artesanal y la eliminación de redes ilegales.

Se solicita establecer una línea de ayudas a la pesca para la renovación de barcos del sector pesquero por otros menos contaminantes como pueden ser barcos eléctricos.

De manera puntual se solicita que no se prohíba ni la pesca deportiva ni la submarina.

14.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

La ordenación y gestión pesquera se incluye en el Decreto-Ley en su Capítulo VI, Sección 2ª, donde se enmarca la actividad pesquera dentro de lo señalado en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, se insta a la redacción de un reglamento de pesca profesional aprobado mediante Orden de la Consejería competente en materia de pesca que regulará entre otras cuestiones las artes de pesca y aparejos incluidas sus medidas técnicas, la pesca en Las Encañizadas, los horarios de actividad, los periodos de descanso semanales, los puntos de descarga de pescado, el control de las capturas, el seguimiento del impacto de la actividad pesquera, las medidas de cogestión de las pesquerías, los límites máximos de capturas, las medidas de limitación de esfuerzo y umbrales máximos de esfuerzo, las vedas temporales y espaciales las tallas mínimas de capturas, los sistemas de identificación y señalización de las artes de pesca, así como aquellas otras determinaciones que sean necesarias para conservar la riqueza pesquera en el Mar Menor.

Por último, a través del Decreto-Ley en materia de pesca, se propone la regulación las embarcaciones de pesca profesional, a través de la creación de un censo de embarcaciones y de la presentación en un plazo de 18 meses de un programa de adaptación medioambiental que contemple la realización de auditorías ambientales y energéticas e inversiones en equipos a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros, tomando como referencia las emisiones de los motores con los que vayan equipadas a la entrada en vigor del Decreto-Ley.





15. MEDIDAS DE REVEGETACIÓN/ FORESTACIÓN DEL ENTORNO DEL MAR MENOR

Se propone en varias ocasiones la repoblación del Campo de Cartagena y de la sierra minera, la realización de diferentes tipos de plantaciones (en hilera, en taludes, en zonas residuales) y la realización de correcciones hidrológico-forestales.

15.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

Efectivamente, el Decreto-Ley incluye medidas para la revegetación y forestación del entorno del Mar Menor, además de la creación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación de diferentes tipos, dentro de las parcelas agrícolas y en función del tipo de cultivo estas últimas reflejadas en el artículo 36.

Así, el artículo 19 denominado Planes y proyectos de restauración hidrológico-forestal establece que en colaboración con la Administración del Estado, se redactará y ejecutará un plan de restauración hidrológico-forestal y de lucha contra la erosión y desertificación de la cuenca del Mar Menor. Desde el Gobierno Regional se solicitará al Gobierno de la Nación la declaración de interés general de las actuaciones de restauración hidrológico-forestal que deban llevarse a cabo fuera del dominio público hidráulico. Los proyectos posteriores que desarrollarán dicho plan se ejecutarán de forma conjunta por las Administraciones central y regional.

Por otra parte, el Decreto-Ley prohíbe el cambio del uso forestal en las zonas 1 y 2 del entorno del Mar Menor cuando dichos cambios no vengan motivados por razones de interés general, que serán declaradas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por último, en la Disposición Adicional Segunda y para las mencionadas zonas 1 y 2 se ajustan determinados conceptos relativos al término “monte” según el cual un terreno agrícola abandonado pasará a ser monte transcurridos 10 años (y no 20 años como en el resto de la Región) sobre el que no se hayan desarrollado siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas y siempre que presente signos inequívocos de su carácter forestal.

En las zonas 1 y 2 la superficie mínima de monte pasa a ser de 0,5 Ha y también lo son las superficies con una pendiente superior al 10%, aquellos terrenos que se encuentren situados en un espacio natural protegido de la Red Natura 2000 o presenten hábitats de interés comunitario o especies de flora silvestre protegida, las riberas y sotos en las márgenes de los cauces fluviales, ramblas, humedales, embalses de agua y lagunas litorales y aquellas zonas en las que la superficie forestal provenga de trabajos subvencionados de restauración de terrenos agrícolas.

16. ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

Algunas propuestas solicitan establecer un servicio de limpieza continua: además de manera puntual, papeleras con tapa en las proximidades de las playas, limpieza mecanizada por aspiración de pequeños residuos, concienciación para evitar tirar colillas en las playas, limpieza del fondo marino y retirada de biomasa, fomento de un entorno más cuidadoso y respetuoso con el medio ambiente, retirada/dragado de fangos, barros y cieno de los fondos, limpieza de ramblas.





Al tratarse de actuaciones puntuales, estas propuestas quedan fuera del contenido del Decreto-Ley, si bien se han recogido y se ha procedido a su análisis y valoración con el fin de determinar su idoneidad y en consecuencia, proceder a su aplicación en caso de que se considere apropiado para contribuir a la recuperación del Mar Menor.

17. MEDIDAS SOBRE EL FONDEO DE BARCOS

Se ha solicitado la generación de polígonos de fondeo, prohibir fondeos ilegales y proceder a la retirada de todos los "muertos" de hormigón y otros materiales del fondo del Mar Menor.

Puntualmente se solicita no prohibir la realización de fondeos en torno a las islas.

17.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

Como ya se mencionó en el punto 3, el Capítulo VII del Decreto-Ley 2/2019 denominado Ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y de navegación regula en la Sección 2ª, artículo 66, la gestión de fondeo de embarcaciones, señalando que tipos de fondeo y en qué emplazamientos quedan prohibidos así como los fondeaderos permitidos de conformidad con el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.

18. MEDIDAS PARA LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN

Entre las propuestas recibidas se solicita incidir en la información y educación ambiental, en campañas informativas y educativas para los habitantes del Mar Menor, para los colegios, en dar más información a los turistas en la época estival sobre el estado ecológico/sanitario del Mar Menor, mejorar la señalización de los espacios protegidos del entorno, y proponer la realización de acciones de voluntariado.

18.1. MEDIDAS DEL DECRETO-LEY RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS

Dentro del Capítulo II del Decreto-Ley, Gobernanza del Mar Menor, los artículos 10 y 11 tratan sobre el sistema de comunicación e información del Mar Menor así como las condiciones de reutilización de la información relativa al Mar Menor.

En este sentido se establece entre otras cuestiones que la información relativa al Mar Menor será objeto de especial difusión, de acuerdo a los principios de transparencia, veracidad, accesibilidad, utilidad y gratuidad. Además, la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará planes o campañas de difusión en redes sociales, prensa, televisión, páginas web u otro medio adecuado. A través de un sitio web se dará publicidad permanente y actualizada del estado ambiental del Mar Menor, los estudios que se llevan a cabo relacionados con él, las actuaciones públicas dirigidas a su mejora y recuperación ambiental o con incidencia en el Mar Menor y su entorno y cualquier otra información relevante.





19. TRATAMIENTOS DE LAS PLAYAS Y SUS INMEDIACIONES

Se solicita no realizar regeneración de playas artificiales ni nuevos aportes de arenas, quitar los espigones en las playas, crear zonas artificiales para su uso turístico y no perjudicar las playas naturales, no hacer más paseos artificiales y puntualmente se solicita no poner chiringuitos en las playas.

Al tratarse de actuaciones concretas no ha lugar a su inclusión dentro del articulado del Decreto-Ley. En la actualidad y desde 2017 cualquier actuación en playas, ya sea por parte de la Administración Central, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, se lleva a cabo conforme a las indicaciones del Manual de Buenas Prácticas Ambientales en la protección y regeneración de las playas del Mar Menor elaborado por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en colaboración con la Universidad de Murcia.

20. OTRAS PROPUESTAS

Además, entre las propuestas recibidas se solicita elaborar **NUEVA NORMATIVA**:

- 1) Ley para la reducción del uso de plásticos, los servicios de reciclaje y la reutilización de plásticos
- 2) Ley educativa dirigida a implantar el reciclaje, el tratamiento de basuras, la contaminación, el cambio climático y temas ecológicos en general
- 3) Ley de agricultura que regule el regadío
- 4) Reactivar la ley de blindaje del Mar Menor que impulsó el PSOE en la década de los 80.
- 5) Ley de protección integral del Mar Menor, regular el control de regadíos y la restauración de los terrenos que se cultiven de manera ilegal

Se atenderá lo señalado en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas* que en su artículo 129. Principios de buena regulación, señala lo siguiente:

1. *En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*
2. *En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*
3. *En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

[...]





- Se solicita la redacción de diferentes **DOCUMENTOS TÉCNICOS**:
 - 1) Diagnóstico previo exhaustivo
 - 2) Cartografía sobre las presiones existentes
 - 3) Plan especial de saneamiento y depuración de la comarca del Mar Menor
 - 4) Plan de restauración hidrológico-forestal en la cuenca del Mar Menor
 - 5) Plan de gestión de aguas subterráneas
 - 6) Plan de actuación que mitigue el efecto de las escorrentías
 - 7) Plan de tratamiento de las aguas y de la vida marina

La redacción de algunos de estos Documentos está prevista en el Decreto-ley como es el caso del Plan especial de saneamiento y depuración de la comarca del Mar Menor que adquiere la denominación de Programa de control y mejora de las redes de aguas pluviales, de saneamiento y EDARs, el Plan de restauración hidrológico-forestal en la cuenca del Mar Menor o el Plan de gestión de aguas subterráneas que en el Decreto-ley se denomina Programa de actuación de la zona vulnerable de contaminación por nitratos del Campo de Cartagena.

- Se relacionan a continuación aquellas propuestas recibidas en el marco de la consulta ciudadana que consisten en **ACTUACIONES PUNTUALES**:
 - 1) Instalación de filtros verdes
 - 2) Instalación de balnearios (hay solicitudes puntuales en contra).
 - 3) No poner redes de medusas
 - 4) Poner en marcha un centro de interpretación del Mar Menor
 - 5) Instalar nasas con ostras para la filtración del agua
 - 6) Proceder a la oxigenación del Mar Menor
 - 7) Banco de especies
 - 8) Arreglar el ecosendero de lengua de vaca.
 - 9) Fomentar la actividad salinera tradicional
 - 10) Elaborar un modelo predictivo

Por último incluimos una **relación con propuestas/ideas heterogéneas no enmarcadas en ninguno de los epígrafes**:

- Destinar parte del presupuesto a investigación, reinversión de los impuestos recaudados en el Mar Menor, en el propio Mar Menor, adecuada gestión de Fondos Europeos, destinar el dinero recaudado en las sanciones para restaurar el Mar Menor.
- Listado que propuso en su momento el colegio La Asomada (2017).
- Instalación de pequeños huertos en solares sin utilizar para alimentar el ganado y que lo cuiden los vecinos.
- Construcción de un canal en el entorno del Mar Menor tipo el canal del reguerón (Proyecto Bubalis).





- Obligación de utilizar protectores solares biodegradables para evitar la capa de grasa que se forma en las playas en el verano.
- Designación de la Consejería de agricultura como órgano ambiental en los procedimientos de EIA relacionados con consolidación y mejora de regadíos, y con las transformaciones de terrenos para su explotación agrícola.
- Construir un macro pantano con capacidad de 1,5 a 2 millones de metros cúbicos de agua, unas 400 hectáreas de terreno, más arriba de Fuente Álamo.
- Reducir la circulación para reducir la emisión de CO₂
- Prohibir las maniobras militares por su afección a las aves.
- Usar un producto especial que limpie el mar.
- Recoger en embalses el agua de la lluvia para no tener que utilizar la del trasvase.
- Construir un puente entre San Pedro y La Manga y conectarlo a la A7 y al Hospital Los Arcos.
- Indemnizar propietarios de viviendas devaluadas en el Mar Menor.
- Políticas municipales más eficaces en materia de medio ambiente.

En definitiva, como se ha reflejado en los apartados anteriores, este informe recoge el análisis de las propuestas recibidas en el proceso de participación ciudadana, así como las medidas del Decreto-Ley relacionadas.

Documento firmado electrónicamente al margen

El Técnico Responsable

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

Vº Bº, La Directora General del Mar Menor

Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

